

Novedades Impositivas Marzo 2015

• **FACTURACION ELECTRONICA. GENERALIZACION PARA TODOS LOS RESPONSABLES INSCRIPTOS**

Desde el 01/07/2015 se generaliza el uso de **factura electrónica** para **todos los Responsables Inscriptos** en IVA. Aquellos Exentos en IVA que opten por ingresar al régimen, también podrán hacerlo desde el 01/04/2015.

Excepciones:

- Operaciones respaldadas obligatoriamente por controlador fiscal
- Cuando la entrega del bien o el servicio no se realiza en el local u oficina
- Producto de condiciones especiales de la actividad (Previo autorización de AFIP)

Asimismo se establece un **régimen especial de factura electrónica** para aquellos contribuyentes que sin importar su condición ante el IVA, se dediquen a las siguientes **actividades**:

- Medicina Prepaga
- Galerías de Arte y afines
- Educación de gestión privada
- Locación de inmuebles rurales
- Locación temporal de inmuebles con fines turísticos

• **AUTONOMOS – INCREMENTO**

Se incrementa, a partir de los vencimientos de **abril de 2015**, los valores destinados a la cuota mensual de **Autónomos**, quedando conformada de la siguiente manera:

Categoría	Valores Actuales	Valores Anteriores
I	\$ 708,95	\$ 599,48
II	\$ 992,53	\$ 839,28
III	\$ 1.417,92	\$ 1.198,98
IV	\$ 2.268,66	\$ 1.918,36
V	\$ 3.119,41	\$ 2.637,76

• **BLANQUEO MONEDA EXTRAJERA – PRÓRROGA**

Se prorroga al 30/06/2015 la exteriorización de moneda extranjera en el país y en el exterior. Recordamos que los importes exteriorizados quedan eximidos de impuestos.

Recuerde que...

MONOTRIBUTISTAS – Régimen de Información de Comprobantes en existencia:

Los Monotributistas que continuaron utilizando sus comprobantes en existencia sin CAI luego del 01/11/2014, tienen tiempo hasta el **31/03/2015** para cumplir con este régimen y podrán continuar utilizándolos hasta agotar los mismos.

ANEXO – NUEVOS PLANES DE PAGO

• **ARBA**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) establece hasta el **30/04/2015**, los siguientes Regímenes de Regularización de Pagos:

- 1) *Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario, Automotores y Embarcaciones NO incluidas en proceso de fiscalización vencidas al 31/12/2014:*
 - Hasta 3 cuotas mensuales con bonificación entre 20% y 25%
 - Hasta 48 cuotas mensuales sin descuento
 - Hasta 96 cuotas mensuales, siempre y cuando las mismas sean mayores a \$10.000.
- 2) *Agentes de Recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos devengadas al 31/12/2014:*
 - Hasta 60 cuotas mensuales.
- 3) *Ingresos Brutos y Sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa al 30/04/2015:*
 - Hasta 6 cuotas mensuales con bonificación entre 10% y 50%
 - Hasta 48 cuotas mensuales sin descuento
 - Hasta 96 cuotas mensuales, siempre y cuando las mismas sean mayores a \$10.000.
- 4) *Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, Automotores y Embarcaciones que se encuentren en instancia de ejecución judicial al 30/04/2015:*
 - Hasta 6 cuotas mensuales con bonificación entre 20% y 50%
 - Hasta 48 cuotas mensuales sin descuento
 - Hasta 96 cuotas mensuales, siempre y cuando las mismas sean mayores a \$10.000.

• **AFIP**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) establece un régimen de facilidades de pago para regularizar **obligaciones cuyo vencimiento haya operado hasta el 28/02/2015**.

Conceptos que pueden incluirse:

- Deudas impositivas y de seguridad social.
- Autónomos.
- Monotributo.
- Deuda proveniente de planes "Mis Facilidades" caducos al 28/02/2015.

Características del Plan:

- Vigencia de adhesión: desde el **01/04/2015 al 31/05/2015**.
- Máximo de 120 cuotas con valor mínimo de \$150 en el caso de monotributistas, y \$500 para el resto de los contribuyentes.
- Interés: 1.90% mensual.

Requisitos / Caducidad:

- Empleadores: al momento de adherirse al plan, deben mantener o superar la nómina declarada en el F.931 de 12/2014. Dicho plantel debe mantenerse durante toda la duración del plan, caso contrario, el mismo caduca.
- Presentaciones y pagos posteriores: deben cumplirse en tiempo y forma, de lo contrario, el plan caduca.

Fuente: RG (AFIP) 3749, Resolución Normativa N° 9 a 12/2015, RG (AFIP) 3704, RG (AFIP) 3756, Decreto 471/2015 (Poder Ejecutivo)